



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4314

(22 DE MAYO DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 7729 DE 2020, QUE FACILITA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR NÚMERO 28 DEL 03 DE AGOSTO DE 2016.

EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario realizó la actualización de los lineamientos de investigaciones a través del Acuerdo No. 028 del 03 de agosto de 2016.

Que el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad Tecnológica de Pereira establece: “Los actos que expida el Rector se denominan resoluciones. A través de ellas podrá dictar normas que faciliten el cumplimiento de los actos del Consejo Superior o del Consejo Académico. Del mismo modo, por medio de ellas, resolverá las situaciones individuales que se presenten dentro del campo de su competencia.”

Que el Rector, con el fin de implementar y facilitar el Acuerdo No. 028 de 2016, expidió la Resolución de Rectoría No. 7729 de 31 de diciembre de 2020 y por motivos de actualización de los lineamientos de investigaciones, se hace necesaria la expedición de un nuevo acto administrativo que contenga dichas modificaciones.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector encargado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la **Resolución de Rectoría No. 7729 del 31 de diciembre de 2020**, de conformidad con lo expuesto en el articulado subsiguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el **ARTÍCULO DÉCIMO** de la Resolución de Rectoría 7729 de 31 de diciembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera: Se pueden presentar propuestas de investigación científica básica, aplicada o desarrollo experimental, innovación, desarrollo tecnológico o investigación creación en cualquier rama del saber dentro del sano principio de plena libertad de manifestación de las actividades académicas. Se atenderán con prioridad las propuestas enmarcadas dentro de las políticas y líneas de investigación adoptadas por la Universidad Tecnológica de Pereira dentro de su Plan de Desarrollo Institucional –PDI. Todos los proyectos de investigación desarrollados por los docentes de la Universidad Tecnológica de Pereira deberán ser institucionalizados ante la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión y adscritos a un grupo de investigación de la institución, para lo cual existirán las siguientes modalidades:



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4314

(22 DE MAYO DE 2024)

1. Proyectos sin financiación en efectivo.
2. Proyectos de tesis doctoral.
3. Proyectos financiados internamente.
4. Proyectos financiados externamente.

ARTÍCULO SEGUNDO – A: Los proyectos sin financiación en efectivo, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Podrán ser presentados únicamente dentro de las fechas establecidas en el cronograma de registro de proyectos publicado por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, para dicha modalidad.
- b. Podrán ser presentados por docentes de planta o transitorios en calidad de investigadores principales, quienes no cuenten con proyectos con financiación interna con el mismo rol o externa ya sea como investigador principal o coinvestigador, registrados en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.
- c. Los proyectos de investigación podrán presentarse siempre y cuando cumplan con un cronograma de ejecución que abarque un período mínimo de 12 meses y un máximo de 24 meses.
- d. Un docente de planta o transitorio sólo podrá tener activo un proyecto sin financiación en efectivo por parte de la institución en la misma vigencia.
- e. Un docente de planta o transitorio que tenga registrado un proyecto sin financiación en efectivo, podrá participar como investigador principal o coinvestigador en convocatorias internas o externas para la financiación.
- f. El investigador principal del proyecto podrá solicitar máximo trece (13) horas semanales de dedicación, para trámites de disminución de docencia directa (Docentes de planta) o registro en el plan de trabajo (docentes transitorios).
- g. El proyecto deberá estar avalado y vinculado a un Grupo de Investigación de la Universidad Tecnológica de Pereira.

ARTÍCULO SEGUNDO – B: Los proyectos sin financiación en efectivo, para ser incluidos en la base de datos institucional, deberán realizar el siguiente trámite:

- a) El investigador principal deberá remitir la propuesta de investigación según los formatos establecidos por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión al Consejo de Facultad respectivo.
- b) El Consejo de Facultad apoyado por su Comité de Investigaciones, Innovación y Extensión revisará inicialmente la propuesta y hará una evaluación interna teniendo en cuenta los criterios señalados a continuación:
 - b1** Criterio programático: Evaluación del proyecto respecto a las líneas o políticas de investigación adoptadas por el Consejo Académico. Justificación del proyecto de acuerdo con los objetivos y necesidades de los programas académicos de la respectiva Facultad o Escuela, y de acuerdo con las necesidades de la región y el país.
 - b2** Criterio Ambiental: Según lo establecido en la ficha de identificación del proyecto diseñada para tal fin.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4314

(22 DE MAYO DE 2024)

- b3** Criterio de disponibilidad de recurso humano y físico: De acuerdo con las necesidades esbozadas en el proyecto se consideran entre otras:
- * Necesidad y posibilidad de disminución de docencia directa del docente (Investigador principal).
 - * Disponibilidad de los talleres, laboratorios y demás instrumentos y herramientas investigativas.
- b4** Disponibilidad para asumir los costos de la evaluación externa.
- c)** El Consejo de Facultad deberá remitir a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, los anexos establecidos y la solicitud para iniciar el proceso correspondiente con el código del proyecto por el cual se pagarán las evaluaciones.
- d)** Una vez recibida la solicitud del Consejo de Facultad, la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión iniciará las siguientes actividades:
- d1)** Validación del cumplimiento de las condiciones de registro de proyectos sin financiación en efectivo.
 - d2)** Búsqueda de dos pares evaluadores del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS para la propuesta con base en el área de conocimiento y el nivel de formación del investigador principal.
 - d3)** Envío de la propuesta y el formato de evaluación que establezca la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión a los pares evaluadores seleccionados y seguimiento.
 - d4)** Recepción de los conceptos de las evaluaciones. Para la inscripción del proyecto a la Vicerrectoría solo se aceptará un promedio en las dos evaluaciones igual o superior a 80 puntos.

PARÁGRAFO I. Los evaluadores a los que se les remitirán las propuestas firmarán un acuerdo de confidencialidad.

PARÁGRAFO II. Solo se enviará el contenido de las propuestas sin los datos del investigador principal ni el grupo de investigación (Anónimo) a los pares evaluadores.

PARÁGRAFO III. Para la evaluación de los proyectos sin financiación en efectivo, únicamente se tendrán en cuenta los conceptos emitidos por dos pares evaluadores, realizando así una única evaluación por proyecto. No se admitirán correcciones ni se procederá a nuevas evaluaciones para el cronograma de la vigencia.

- d5)** Comunicar al consejo de facultad el informe de las evaluaciones.
- d6)** Inscripción del proyecto en el aplicativo de investigaciones, si obtuvo un promedio en las evaluaciones igual o superior a 80 puntos, de acuerdo con el formato de evaluación dispuesto por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión para dicho fin y notificación al investigador principal.

ARTÍCULO SEGUNDO – C: Proyectos de tesis de doctorado. Estos proyectos se pueden presentar, según el cronograma establecido por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, por los docentes de planta o transitorios de la Universidad Tecnológica de Pereira y deberán contar con aval y estar vinculados a un Grupo de Investigación existente.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4314

(22 DE MAYO DE 2024)

Con el objeto de ser incluidos en la base de datos institucional deberán realizar el siguiente trámite:

- a) El investigador principal deberá remitir la propuesta de investigación (Proyecto de tesis doctoral) y la aprobación de la candidatura o la suficiencia doctoral al Consejo de Facultad respectivo, junto con los formatos establecidos por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.
- b) El Consejo de Facultad remitirá el aval respectivo a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión de la propuesta de investigación (Proyecto de tesis doctoral y la aprobación de la candidatura o la suficiencia doctoral y los formatos establecidos) para su inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO – D: Proyectos financiados internamente. La Universidad Tecnológica de Pereira, a través de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, diseñará periódicamente un plan de convocatorias para financiar Proyectos de Investigación, cuyos términos de referencia se realizarán con la asesoría del Comité Central de Investigaciones y serán remitidos al Consejo Académico para su aprobación. Los proyectos de investigación financiados en estas convocatorias serán inscritos automáticamente en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

PARÁGRAFO: Los proyectos presentados en las convocatorias internas para financiar Proyectos de Investigación, no podrán presentarse paralela ni posteriormente en el cronograma de registro de proyectos sin financiación en efectivo.

ARTICULO SEGUNDO – E: Los Grupos de Investigación podrán participar en convocatorias o invitaciones directas nacionales o internacionales para financiar proyectos de investigación. Los proyectos aprobados se deben registrar en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, para lo cual se requiere lo siguiente:

El investigador principal deberá remitir al Consejo de Facultad en el cual esté adscrito como docente de planta o transitorio, la solicitud de aval para la inscripción del proyecto en la base de datos de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, anexando los siguientes documentos:

1. Aval institucional con el que se presentó en la convocatoria o invitación directa. (Siempre que se presente un proyecto o propuesta ante una entidad externa deberá contar con la revisión y el aval de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión).
2. Copia de propuesta o proyecto aprobado.
3. Aval del Comité de Bioética (Si aplica).
4. Formato de identificación del proyecto diligenciado y firmado.
5. Copia del contrato legalizado.

El Consejo de Facultad, apoyado en su Comité de Investigaciones, Innovación y Extensión, debe remitir su concepto a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, la cual verificará la documentación y procederá a registrar el proyecto en el aplicativo.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4314

(22 DE MAYO DE 2024)

PARÁGRAFO I: Cuando un docente de planta o transitorio participe en un proyecto de investigación en una entidad externa (Universidades, SENA, Empresas, etc.) a nombre de la Universidad Tecnológica de Pereira deberá tramitar el aval respectivo ante la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, según el procedimiento diseñado para tal fin.

PARÁGRAFO II: Una vez realizado el proceso de institucionalización del proyecto financiado externamente, se remitirá el formato denominado “MODELO DE COMPROMISO PROYECTOS FINANCIADOS EXTERNAMENTE” en el cual se establece el compromiso para la presentación de informes parciales y finales, de acuerdo a las fechas pactadas en el contrato o convenio con la entidad financiadora y, a su vez, su registro en el aplicativo de Investigaciones.

PARÁGRAFO III: Los proyectos de investigación no institucionalizados de acuerdo con las modalidades establecidas en el presente artículo, que realicen los docentes de la Universidad Tecnológica de Pereira no serán tenidos en cuenta en ninguno de los procesos internos de la Universidad y no podrán utilizar el nombre de la institución para ningún fin relacionado con el mismo.

PARÁGRAFO IV: Para la solicitud de Año Sabático el docente deberá contar con un proyecto de investigación registrado como investigador principal en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión en cualquiera de las modalidades reguladas en el presente artículo. En el caso de los proyectos financiados interna o externamente, el docente a quien se le otorgue el año sabático deberá delegar su responsabilidad del gasto ante la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión para la ejecución presupuestal a un miembro del grupo de investigación (docente de planta o transitorio) en el cual esté adscrito el proyecto.

PARÁGRAFO V: Una vez registrados los proyectos en el aplicativo de investigaciones, se remitirá el Acta de inicio dispuesta por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, en la cual se establecen los compromisos adquiridos y la información general del mismo, que debe ser revisada y firmada por el investigador principal y el director del grupo responsable. Los documentos Acuerdo de confidencialidad y Acta de propiedad intelectual deben ser tramitados por el investigador principal y revisados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión para su institucionalización. Sin la legalización de dicha documentación no se podrá llevar a cabo ningún trámite administrativo en el marco del proyecto inscrito.

PARÁGRAFO VI: Una vez iniciada la ejecución del proyecto, en cualquiera de las modalidades anteriormente mencionadas a excepción de los proyectos financiados externamente, la inclusión de uno o varios investigadores como participantes del mismo, es requisito indispensable la firma de los siguientes documentos: Acta de propiedad intelectual y Acuerdo de confidencialidad.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO de la Resolución de Rectoría 7729 de 31 de diciembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4314

(22 DE MAYO DE 2024)

El registro de productos de investigación ante la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión se realizará a través del aplicativo de investigaciones. El investigador principal deberá diligenciar todos los campos requeridos, anexando los soportes en medio digitales. Para el proceso se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Solo podrán registrar, como resultado de la investigación, aquellos productos que fueron obtenidos de manera posterior a la inscripción del proyecto y hasta tres (3) años después de finalizado, teniendo en cuenta los siguientes períodos de tiempo y consideraciones:
 - a) Productos de nuevo conocimiento o resultado de actividades de desarrollo tecnológico e innovación: solo podrán registrarse seis meses después de iniciado el proyecto y hasta tres años después de finalizado.
 - b) Productos de apropiación social y circulación del conocimiento o productos resultados de actividades relacionadas con la formación de recurso humano en ciencia, tecnología e innovación: podrán vincularse a partir del primer mes de iniciado el proyecto.
 - c) Libro resultado de investigación: sólo podrá vincularse como producto a un proyecto de investigación registrado en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, una vez finalizado el término del proyecto y hasta tres años después.
2. El investigador principal será el único responsable del reporte de esta información.
3. Para incorporar productos esperados adicionales en un proyecto de investigación, se deberá efectuar una solicitud formal ante la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión antes de ser generado el producto, con la justificación respectiva.

PARÁGRAFO I: Para ser registrado como producto de un proyecto, el libro resultado de investigación deberá mencionar el nombre del proyecto y el código del mismo, el cual deberá ajustarse a la siguiente proforma:

“Este documento es resultado del proyecto de investigación denominado NOMBRE DEL PROYECTO, identificado con CÓDIGO DEL PROYECTO”. Esta información se deberá incluir en la página legal.

PARÁGRAFO II: Para ser registrado como producto de un proyecto, los capítulos de libro resultado de investigación, deberá mencionar el nombre del proyecto y el código del mismo, el cual deberá ajustarse a la siguiente proforma:

“Este documento es resultado del proyecto de investigación denominado NOMBRE DEL PROYECTO, identificado con CÓDIGO DEL PROYECTO”. Esta información se deberá incluir en una nota al pie, en la primera página del capítulo publicado.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO de la Resolución de Rectoría 7729 de 31 de diciembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4314

(22 DE MAYO DE 2024)

Para la participación en proyectos de investigación avalados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión se podrá incluir el tiempo de participación de los docentes de planta, por un número máximo de 13 horas a la semana. La aprobación de su participación no implica obligatoriedad o compromiso a la Universidad de aprobar disminución de docencia directa ni remuneraciones económicas adicionales. La aprobación de la disminución de docencia directa estará a cargo del Consejo Académico previo cumplimiento a los lineamientos y requisitos establecidos por dicha instancia.

PARÁGRAFO I: Los docentes transitorios de la universidad podrán participar en proyectos de investigación avalados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, e incluir en su plan de trabajo.

PARÁGRAFO II: Los docentes transitorios de la universidad podrán participar en proyectos de investigación avalados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión en convocatorias externas en calidad de investigador principal o coinvestigador, con una dedicación que no podrá superar 13 horas a la semana, la cual se tendrá en cuenta como contrapartida en especie para ser certificada ante el ente financiador. Si los docentes son transitorios de medio tiempo no podrá superar 6 horas a la semana de dedicación al proyecto.

PARÁGRAFO III: No se otorgará disminución de docencia directa a docentes de planta que desempeñen el rol de investigador principal en un proyecto financiado internamente que cuente con prórroga para su finalización.

PARÁGRAFO IV: Si un docente cuenta con un Proyecto que no requiere financiación en efectivo y uno financiado interna o externamente, sólo se aprobará máximo 13 horas semanales de disminución de docencia directa por el proyecto con financiación.

ARTÍCULO QUINTO: Las demás situaciones no modificadas de la Resolución de Rectoría 7729 del 31 de diciembre de 2020, permanecerán vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2024

FRANCISCO ANTONIO URIBE GÓMEZ

Rector Encargado

Resolución del Consejo Superior Universitario No. 04 del 22 de noviembre de 2023.

Elaboró: Yesica Marcela Rojas Orozco
Revisó: Johan Mauricio Castaño Orozco